ANEXO 5

CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 25 NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** con el NIT 890.201.235-6**,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 de 2025 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.** Identificado con el NIT 900.571.397-2, representada legalmente por **MARTHA BEATRIZ RAMOS PATERNINA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.011.935 expedida en Morroa (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No 21171 del 13 de diciembre de 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación IT-CM-25-09.

II. Que a través de la Resolución 28405 del 31 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.**

III. Que el proyecto en el cual se enmarca el presente contrato, se encuentra inscrito, registrado y viabilizado en el Banco de programas y proyectos de inversión del Departamento, tal como consta en el Certificado de banco de proyectos No. 484 del 07 de noviembre de 2025 denominado: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO PABLO VI MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER** con BPIN 202500000041174 y SSEPI 20250680000196, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental.

IV. Que el presente proceso se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000829	20 de marzo de 2026	$ 265,290,040.50
26000930	20 de marzo de 2026	$ 46,815,889.50

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura en donde se pretende ejecutar las labores propias de la Consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO PABLO VI MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación IT-CM-25-09, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, según el esquema de precios unitarios, actividades del anexo técnico y demás documentos del proceso y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la consultoría. El Consultor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta. Sin limitarse a lo anterior, el consultor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes:

El proyecto **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO INTEGRADO PABLO VI MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER"** se sustenta técnica y metodológicamente en la elaboración integral de los estudios requeridos para garantizar su viabilidad constructiva, funcional y normativa: levantamiento topográfico y diagnóstico, estudio geotécnico, anteproyecto y diseño arquitectónico, diseño estructural conforme a la NSR-10, diseños hidrosanitarios y de drenajes de acuerdo con el RAS, diseño eléctrico e iluminación en cumplimiento del RETIE, y lineamientos de accesibilidad, seguridad, señalización y sostenibilidad en concordancia con la NTC 4595/2020 para infraestructura educativa.

Con el alcance precisado y la definición de planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, APU, presupuesto y cronograma, se determinó y cuantificó el valor final de la consultoría, incorporando dedicación profesional, salidas de campo, ensayos de laboratorio y la gestión de licenciamiento y trámites asociados

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD APLICADA	PROFESIONAL REQUERIDO	ENTREGABLE PRESENTADO
Estudio de suelos y geotécnico	Exploraciones del subsuelo localizadas en el área del proyecto	NSR-10 (Título H – Estudios geotécnicos), NTC 1500	Ingeniero Geotecnista	Informe técnico completo del estudio en PDF. Memorias de cálculo y memorando de responsabilidad en original firmado por profesional idóneo. Copia digital editable (medio magnético)
Diseño arquitectonico	diseño en cumplimiento de accesibilidad y las condiciones mínimas de ambientes escolares).	cumplir con la NSR-10, NTC 4595/2020, Resolución 1515/2003	Arquitecto	Planos arquitectónicos definitivos en PDF y ploteados a escala. Memorias de cálculo y memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable en formato CAD y medio magnético.
Levantamiento topográfico	Georreferenciación con coordenadas oficiales (MAGNA-SIRGAS).	IGAC – Decreto 1420 de 1998	Topógrafo	Plano topográfico georreferenciado en PDF y ploteado. Memorias de cálculo y cantidades de obra. Memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable (DWG y medio magnético).
Diseño estructural	Diseño del sistema de cimentación y el sistema estructura, que garantice seguridad y durabilidad en el marco de una construcción escolar	Norma de construcciones sismo resistentes NSR-10/2010	Ingeniero civil especialista estructural	Planos estructurales acotados en PDF y ploteados. Especificaciones técnicas y cantidades de obra. Memorias de cálculo y memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable (DWG/PDF).
Diseño eléctrico	Se incluyen diagramas unifilares, cuadros de carga, memorias técnicas	RETIE 2013, NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).	Ingeniero electricista	Planos eléctricos en PDF y ploteados. Memorias de cálculo, especificaciones y cantidades de obra. Memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable (DWG/PDF).
Diseño hidráulico	Diseño integral de redes hidráulicas de acuerdo con las especificaciones urbanísticas y técnicas	Normatividad aplicable: RAS 2017 (Reglamento de Agua Potable y Saneamiento).	Ingeniero civil especialista hidráulico, ingeniero hidro - sanitario	Planos hidráulicos en PDF y ploteados. Memorias de cálculo y cantidades de obra. Memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable (DWG/PDF).
Diseño sanitario	Manejo aguas residuales, aguas lluvias y redes contra incendio	RAS 2017, Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).	Ingeniero civil especialista hidráulico, ingeniero hidro - sanitario	Planos hidráulicos en PDF y ploteados. Memorias de cálculo y cantidades de obra. Memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable (DWG/PDF).

Diseño de redes de voz y datos	Diseño de sistemas de cableado estructurado y sistemas de telecomunicaciones	NTC 5801, normas TIA/EIA para cableado estructurado	Ingeniero en telecomunicaciones	Planos de redes de voz y datos en PDF y ploteados. Memorias de cálculo, especificaciones técnicas y cantidades de obra. Memorando de responsabilidad en original firmado. Copia digital editable (DWG/PDF).

ENTREGABLES GLOBALES:

El consultor deberá entregar dos (02) copias impresas por separado (el cual incluye la información anteriormente referenciada) en original firmado por todos los profesionales que participaron en la formulación, incluyendo memorial de responsabilidad firmado.; y un digitalizado en CD / USB con toda la información.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. No obstante, lo anterior, el término de la consultoría será el requerido por la entidad durante la duración y vigencia del contrato de consultoría objeto de la consultoría, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO PRIMERO El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme la primacía de la anualidad como principio general del presupuesto, no podrá superar la presente vigencia 2025, es decir, la ejecución vencerá el 31 de diciembre de 2025 **(Prima esta última condición)**

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($312.105.930,00)** IVA INCLUIDO, equivalente a 178,25 SMLMV al año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PERSONAL PROFESIONAL					
CANT.	**CARGO / OFICIO**	**VALOR MENSUAL**	**DEDICACION MENSUAL H/MES**	**TIEMPO TOTAL**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORIA	$5.000.000,00	100%	2,00	$10.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL					**$10.000.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR					**2,2**
VALOR TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**$22.000.000,00**
PRODUCTO No.1 DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
1,1	**Preliminares**				
1.1.1	Diagnostico de estructuras existentes	UND	1	$5.050.856,00	$5.050.856,00
SUB-TOTAL PRODUCTO No.1					**$5.050.856,00**
PRODUCTO No.2 ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
2,1	**Diseños de la alternativa seleccionada**				
2,1,1	Estudios topográficos, fotogramétricos y trabajos de campo de las áreas a intervenir por el proyecto (inicial e implantación de la alternativa seleccionada) - Incluye georreferenciación - localización del área a intervenir y levantamiento topografico	UND	1	$30.539.711,00	$30.539.711,00
2,1,2	Estudio hidrologico, hidráulica y red de contraincendios	UND	1	$11.989.080,00	$11.989.080,00

2,1,3	Diseño Arquitectonico (Render, planos de cortes y plantas, Alzados y niveles)	UND	1	$22.698.065,00	$22.698.065,00
2,1,4	Diseño geotecnico, geologico, geofisico y de suelos (para los componentes de la alternativa seleccionada)	UND	1	$26.200.092,00	$26.200.092,00
2,1,5	Diseño Estructural (componentes que lo requieran)	UND	1	$18.154.036,00	$18.154.036,00
2,1,6	Diseño electrico, de redes y de voz y datos	UND	1	$25.986.503,00	$25.986.503,00
2,2	**Componente Financiero**				
2,2,1	Análisis de precios del mercado incluye disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción (En insumos y equipos realizar un estudio de mercado con tres (3) cotizaciones, cuando aplique)	UND	1	$1.782.889,00	$1.782.889,00
2,2,2	Presupuesto de obra (EN EL CASO DE INFRAESTRUCTURA, DESGLOSARLO POR ML, M2, M3, UNIDAD, EVITAR GLOBALES), presupuesto de interventoria, factores multiplicadores, desglose del AIU, PMA, PMT, presupuesto de Arqueología, memorias de cantidades y especificaciones técnicas	UND	1	$7.482.262,00	$7.482.262,00
2,2,4	Análisis de riesgos e imprevistos	UND	1	$2.039.639,00	$2.039.639,00
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.2		**$146.872.277,00**
	PRODUCTO No.3 ESTUDIO AMBIENTAL, LICENCIAS, PERMISOS Y OTROS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
3,1	**Estudio de licencias, permisos y autorizaciones**				
3,1,1	Estudio y gestión de licencias, permisos, autorizaciones, Programa de Arqueología Preventiva, plan de manejo ambiental, informe y/o inventario forestal, entre otros	UND	1	$2.039.639,00	$2.039.639,00
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.3		**$2.039.639,00**
	PRODUCTO No.4 DOCUMENTOS Y ENTREGA FINAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR**
4,1,1	Informe ejecutivo final de los estudios y diseños, proceso constructivo.	UND	1	$7.739.012,00	$7.739.012,00
4,1,2	Ensamble final del proyecto incluyendo todos los formatos, fichas, certificaciones y MGA y demás documentos que se requieran para la presentación del proyecto final ante el ente financiador designado del orden nacional y regional	UND	1	$7.739.012,00	$7.739.012,00
			SUB-TOTAL PRODUCTO No.4		**$15.478.024,00**
					$191.440.796,00
ADMINISTRACIÓN DEL CONSULTOR (incluye deducciones y contribuciones) = % x (A) = (B)				**37,00%**	**$70.833.095,00**
				VALOR TOTAL BASICO (A) + (B) = (C)	**$262.273.891,00**
				IVA = 19% * (C) = (D) **19%**	**$49.832.039,00**
					VALOR TOTAL PROYECTO **$312.105.930,00**

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Estampilla Pro Cultura: 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro UIS 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor (Depende de categoría del Departamento en fecha de celebración del contrato): 3%
Pro Deporte 2%

OTROS PAGOS:
Retención en la fuente, según corresponda.
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000829	20 de marzo de 2026	$ 265,290,040.50
26000930	20 de marzo de 2026	$ 46,815,889.50

Nota 1: La oficina de presupuesto del Departamento de Santander comprometerá los valores según el respectivo respaldo presupuestal así;

Numero Certificado Disponibilidad Presupuestal	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETERSE PARA EL RP
26000829	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO PABLO VI MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 068 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025. EN REEMPLAZO DEL CDP No. 25003662. PROCESO EN CURSO No. ITACM-25-09 SEGÚN DECRETO No. 129 DEL 6 DE MARZO DE 2026)	$ 265,290,040.50	$ 265,290,040.50
26000930	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO INTEGRADO PABLO VI MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 068 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2025. EN REEMPLAZO DE LA CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA FUTURA No. 000095-2025. PROCESO EN CURSO NO IT-CM-25-09 SEGÚN DECRETO No. 129 DEL 6 DE MARZO DE 2026)	$ 46,815,889.50	$ 46,815,889.50

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento, cancelará el noventa por ciento (90%) del valor del contrato al cumplimiento total de las actividades y el objeto contractual, incluyendo el informe final acompañado de los documentos entregables junto con el informe del Supervisor, del recibido a satisfacción del objeto contractual. previa suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato entre el contratista y el supervisor, así como acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda; y el 10% restante del valor se cancelará al momento de liquidar. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de consultoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad

3) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
4) Adquirir las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
5) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y/o el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes (si aplica)
8) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
9) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
10) Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Departamento
11) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.
12) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.
13) Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que el haga.
14) Dar a conocer al Departamento cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
16) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo o CPS el personal ofrecido).
17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
18) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
19) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
20) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión (SI APLICA)
22) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión o el Departamento
23) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Departamento de Santander para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
24) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Registros fotográficos 3) Resultados de los ensayo, estudios, cotejos o pruebas realizadas. 4) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 5) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato. 6) Informe de segundad industrial. 7) Informe de manejo ambiental. 8) Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, cuando sea el caso.
9) Actualización del programa de ejecución. 10) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
25) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener lo mencionado anteriormente, y los productos requeridos por el Departamento
26) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
27) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y

oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

28) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
29) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o
(ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
30) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
31) [Incluir cuando el consultor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el pliego documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
32) [Incluir cuando el consultor haya diligenciado el "Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
33) Deberá el contratista y el personal contratado o a cargo de este, guardar respeto y decoro con funcionarios, transeúntes y población en general.
34) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR

El consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
2. Tener la garantía del derecho al debido proceso en actuaciones sancionatorias.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en el presente contrato.
3) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
4) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato
5) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
6) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
7) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
8) Realizar el pago en forma oportuna
9) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
10) Verificar los pagos en los plazos pactados.
11) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
12) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
13) La entidad a través de los supervisores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre (Decreto 392 de 2018). Esta obligación siempre y cuando la propuesta seleccionada sea haya obtenido puntaje en este aspecto.
14) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de a violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (100%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [___0,5__SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del consultor, se causarán las siguientes multas:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a ___0.5_____ SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultor se causará una multa equivalente al [5 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0.5 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.5 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en [la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0.2 %] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.2%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación] .
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0.5 %] del [valor total del contrato].
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al [0.5 %] del [Valor del contrato].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a [1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
10. Por no tomar correctivos cuando el personal contratado o a cargo de este, no guarde respeto y decoro con funcionarios, transeúntes y población en general, se impondrá una multa equivalente a 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo 5 días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLAUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificado con el NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

y valores asegurados	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de los entregables de la consultoría Nota: no se cuenta a partir del acta de recibo parcial. Debe ser el recibo final o definitivo.	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista,		

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de Consultor y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente Para el inicio formal y material del contrato deberá suscribirse Acta de Inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato y específicamente las acciones derivadas de este, se ejecutarán en el Departamento de Santander, municipio de Contratación y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la consultoría objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: GOBERNACIÓN DE SANTANDER, en la calle 37 No 10-36 Bucaramanga, e-mail ln.jmendoza@santander.gov.co infraestructura@santander.gov.co **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.** Dirección: CARRERA 22 NO. 65-15 BRR PARNASO, BARRANCABERMEJA, Correo electrónico: probci.sas@gmail.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

República de Colombia Gobernación de Santander	**MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA** **No.**

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Consultor.
Las Garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente Contrato, en Bucaramanga/Santander,

Por la Entidad,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental
Departamento de Santander

Por el Consultor,

MARTHA BEATRIZ RAMOS PATERNINA
R.L CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.
NIT. 900.571.397-2

Proyectó y Revisó Asp. Jurídicos: Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Dptal